



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

San Borja, 19 de julio de 2022

OFICIO N° 0444-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Yakir Rozas Manya

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”, presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA).

Referencia : Registro N° 3321944¹
(3334268)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”, para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite a su despacho el enlace virtual <https://drive.google.com/drive/folders/19wqGzM01qDLKcazST2QJAqeRPvVH2Tgb?usp=sharing> del presente PAD, a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 48.4 del artículo 48² y el numeral 26.4 del artículo 26³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Miguel Carranza Palomares al correo electrónico: mcarranza@minem.gob.pe

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/mcp

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3321944 (28-06-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado

(...)

48.4 Si como resultado de la evaluación del PAD se requiere la opinión técnica de otras entidades, la DGAEE del MINEM solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. (...)

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 26.- Entidades opinantes

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»